

PERIÓDICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XXXIX.

PACHUCA, OCTUBRE 24 DE 1906.

NUM. 79.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.

Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo

de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vieren acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Convocatoria.

De suma importancia consideramos la siguiente expedida por el Sr. A. Correa, Director de la Enseñanza Normal, de México:

Dirección General de la Enseñanza Normal.—Serie de Concursos Literario-Pedagógicos.—Primer Concurso.—Convocatoria.

Se convoca á todos los profesores, educacionistas y alumnos de las escuelas normales de la República á concurrir con sus trabajos al Certamen que desde esta fecha queda abierto en las Oficinas de esta Dirección para obtener los premios que se otorgarán á los mejores trabajos bibliográficos que se escriban y presenten acerca del siguiente

TEMA:

"Noticia sintética de la producción y movimiento de obras didácticas en la República Mexicana, desde el año de 1867 hasta la presente fecha," conforme á las siguientes

BASES:

Asunto.—La obra será en forma de opúsculo y contendrá un resumen de todas las obras didácticas originales publicadas en la República Mexicana desde el año de 1867 hasta el de 1905, inclusive, expresando: título, autor, índole y objeto de cada obra; lugar y fecha de las ediciones que hubiere logrado; instituciones oficiales, particulares, administrativas ó docentes que la hubieren adoptado para la enseñanza en las escuelas de su dependencia; circunstancias actuales de la obra.

Limitaciones. A.—Las obras solo podrán admitirse escritas en idioma español. El Jurado tendrá en cuenta la corrección de su forma al considerar su importancia. B.—Los trabajos deberán ser *originales é inéditos*, solamente en cuanto que no hayan sido dados á luz, por el concurrente ó por algún otro autor, en la forma de conjunto que es la índole de la Noticia que se desen.

Calificación de trabajos.—Estos se someterán al juicio de un jurado compuesto por tres profesores de las Escuelas Normales, que oportunamente se designarán. Se establecen dos categorías de mérito, una para la mejor obra y otra para los dos que le sigan. Dicha calificación se hará constar en una acta y se dará á conocer á los interesados por medio del periódico "La Enseñanza Normal."

Premios.—Se concederán tres premios, el primero de \$100.00 y los otros dos de á \$50.00 cada uno, para premiar el mejor de los trabajos y los dos que sigan en mérito. Estas sumas estarán á disposición de los interesados desde la fecha de la publicación del resultado del Concurso.

Plazo.—El concurso estará abierto desde esta fecha hasta el 2 de marzo de 1907. Desde el 3 del mismo hasta el 2 de abril inmediato el Jurado se ocupará en examinar y revisar los trabajos, á fin de calificarlos.

Publicación.—La Dirección adquiere el derecho de publicar en su periódico "La Enseñanza Normal" los trabajos escritos que resulten premiados. Si creyere necesario hacer una edición de ellos tendrá también ese derecho, debiendo obsequiar, en tal caso, al respectivo autor con 200 ejemplares de su obra.

Manera de concurrir.—Los concurrentes deberán enviar su trabajo bajo doble cubierta: la primera contendrá el trabajo, señalado con un pseudónimo ó con un lema, y además un sobre cerrado, que tendrá exteriormente la misma señal del escrito y contendrá interiormente el verdadero nombre del autor. Si éste no residiere en la Capital, pondrá dentro del segundo sobre también el nombre y domicilio de la persona que deba recibir el premio que le tocase.

La dirección con que se remitirán todos los trabajos será la siguiente: Secretaría de la Dirección General de la Enseñanza Normal, Cerrada de Sta. Teresa, 14.

Los trabajos que no fueren premiados se reservarán á disposición de los interesados hasta dos meses después de hecha la declaración de los premios. Pasado ese tiempo se destruirán sin averiguar su origen, por medio del fuego.

México, á 8 de Agosto de 1906.—El Director, A. Correa.
—El Secretario, Marcos E. Becerra.

Resolución.

Pachuca, á los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos seis.

Visto el presente juicio fiscal seguido por el Administrador de Rentas de Huejutla, contra el representante de la testamentaria de Don Manuel Rivera, por adeudo de contribuciones de fincas rústicas correspondientes á los años de 1902 á Junio del corriente año y resultando que el Administrador de Rentas de Huejutla en cumplimiento de la ley (artículo 133 de la ley número 523) notificó al representante de la testamentaria de Don Manuel Rivera, procediera á verificar dentro de veinticuatro horas, el pago de la cantidad de \$102.42 cs, por contribuciones correspondientes á los años de 1902 á Junio de 1906: que notificado en forma Don Blás Furiati como representante de dicha testamentaria, dejó pasar el plazo fijado, sin verificar el pago, por lo que el Administrador de Rentas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 134 del Ordenamiento citado, expidió el mandamiento de ejecución, designando para cumplirlo y con el carácter de Ministro Ejecutor, al C. Glafr B. Sánchez, quien procedió en los términos de derecho á embargar bienes de la propia testamentaria.—Que no habiendo designado el ejecutor bienes en que trabar ejecución, lo hizo en su defecto el Ministro Ejecutor señalando cinco terrenos situados uno en el punto de Vinasco, como de setenta hectaras, denominado el Cerro; tres en el punto de Huichapa, denominado Petacuatitla, el Encinal y el Plan de Aneyatla, como de setenta hectaras el primero, y de doce los demás, y otro en el punto de Sitlán, nombrado Chahuemenco, como de quince hectaras (Diligencia de fojas 4.) que los predios empadronados á la testamentaria de Don Manuel Rivera representan en el padrón fiscal un valor de \$1,286.00 cs. (Constancia de fojas 8.)—Considerando que conforme al artículo 134 de la Ley número 523, cuando se proceda al embargo de bienes del dador, el Ejecutor procederá á embargar los que á su juicio fueren bastantes á cubrir el adeudo y los gastos que se hayan causado y se causaren.—Que en el caso que nos ocupa, y siendo el monto del adeudo de \$102.42 cs., el Ministro Ejecutor no debió haber trabado ejecución en todos los terrenos que se menciona, sino solamente en el ó los que al ser remata-

dos, diern la cantidad, por la que se embargaba, con más los gastos que en ningún caso podían ascender á la suma de \$1,280.00 es., que es el valor que fiscalmente representan los terrenos en que se trabó ejecución.—Que el hecho de haberse embargado bienes cuyo valor excede en mucho á la cantidad adeudada constituye un vicio substancial que implica la reprobación de lo actuado conforme á lo expresamente dispuesto en el artículo 160 de la ley citada.—Por todo lo expuesto y fundado en los artículos mencionados, se declaró que no es de aprobarse, ni se aprueba el embargo que se practicó en bienes de la testamentaria de Don Manuel Rivera, por haberse embargado más bienes que los necesarios para cubrir el adeudo.—Devuélvase para su reposición y á efecto de que se haga entrega de la cantidad depositada.—Publíquese en el Periódico Oficial.—Así lo dispuso el Secretario General del Gobierno del Estado.

AVISO.

Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.—Secretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 reformado del Reglamento interior del Instituto, desde el 16 del mes en curso y por el término de ocho días, quedará abierto en la Secretaría del mismo plantel, el registro de inscripciones para los alumnos y personas extrañas, que deseen examinarse en el próximo período que comenzará el 3 de Noviembre del año en giro.

Lo que por orden del Señor Director se hace saber al público y á los alumnos del mismo establecimiento.

Instituto Científico y Literario del Estado.

Pachuca, 12 de Octubre de 1906.—Antonio Pérez Ramírez, Srío.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 8 al 14 de Octubre de 1906.

Registro civil

Presentaciones matrimoniales.—Francisco Maximiliano Velez Anaya y Asunción Esento Berni.

Matrimonios efectuados. 1

Nacimientos registrados: hombres 7, mujeres 7 14

Inhumaciones: hombres 23, mujeres 16. 39

Niños vacunados.

Hombres 5, mujeres 5. 10

Enfermos recibidos al hospital

Hombres 5 mujeres 1 6

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos. 131

Carneros. 115

Chivos 296

Cerdos. 49

Animales incinerados en el Horno Crematorio

Caballos 3

Mulas. 2

Asnos 1

Perros. 11

Compras hechas por el Municipio.

Blanco americano para pintar la gabeta, kls. 1

Azul de prusia para lo mismo, kilos. 1

Petróleo para linternas de la Gendarmería litros. 300

Aceite de linaza para pintar galeras de la Carcel de Ciudad, botes ½

Aguarraz para lo mismo, botes ½

Tubos para abrevadero en el Rastro de Ciudad 3

Codos para lo mismo 4

Tes, para lo idem 1

Cebada para pastura de los animales del Corral de Consejo, litros 1,200

Cemento para pavimentar galeras de las Cárces, barricas	58
Congo rojo para pintura en la Carcel del Estado, botes	1
Azul hermoso para la idem, kilos	6
Bombillas para linternas de la gendarmería..	12

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XIX Congreso del Estado de Hidalgo.

JUNTA PREPARATORIA.

En la Ciudad de Pachuca á treinta y uno de Agosto de mil novecientos seis, reunidos en el Salón de sesiones los CC. Diputados Bishop, González, Lara, Pascoe, Revilla y Landero, bajo la presidencia del último, como primer miembro que fué de la Diputación Permanente, á las once y cincuenta de la mañana se abrió la sesión, dándose inmediata lectura al artículo 15 del reglamento de debates; y en consecuencia de la prevención que establece, se procedió á elegir un Presidente y un Secretario, cargos que recayeron, por unanimidad de votos en los CC. Landero y Revilla.

El primero de los nombrados declaró legítimamente instalada la Junta Preparatoria, y dispuso: que de conformidad con lo prevenido por los artículos 24, 52 y 60 del ya citado reglamento, se procediera á la elección de la mesa con que ha de funcionar el Congreso durante el próximo mes de Septiembre

Verificado este acto con sujeción á lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del propio reglamento, se obtuvo el resultado siguiente:

Para Presidente de la Mesa, resultó electo el C. Lic. Joaquín González; para Vicepresidente, el C. Ingeniero Eduardo Fernández; para 1er. Secretario, el C. Lamberto Revilla; para 2º Secretario, el C. Guillermo Pascoe; para 1er. Secretario Suplente, el C. Joaquín Blásquez y para 2º, el C. Ingeniero Francisco Hernández.

El Presidente de la Junta hizo en cada caso la declaración respectiva; y habiendo ocupado los electos, los asientos que les corresponden, el Presidente de la Mesa dijo: que estando reunido el XIX Congreso del Estado, daría principio á sus trabajos el día de mañana.

Nombró en seguida en comisión á los CC. Diputados Revilla y Pascoe, para que se sirvieran participarlo así al C. Gobernador, y suspendió la sesión.

Continuada ésta media hora después, el C. Revilla, previo el uso de la palabra, que le fué concedido, manifestó á la Cámara la complacencia con que el C. Gobernador se habia enterado del motivo de su comisión, felicitando á ésta á la vez, por el puntual cumplimiento de sus deberes.

No habiendo en cartera ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.—Guillermo Pascoe, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 1º de Septiembre de 1906.—*Juan García*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 1º DE SEPTIEMBRE DE 1906
Presidencia del C. González.

Presentes los CC. Diputados, Blásquez, Durán, Fernández, González, Landero, Lara, Pascoe y Revilla, á las once de la mañana se abrió la sesión.

El primer Secretario, C. Revilla, leyó el acta de la Junta preparatoria que se efectuó ayer; y puesta al debate sin que lo hubiera se aprobó.

A continuación, y puestos de pié los circunstantes, el C. Presidente hizo la siguiente declaración: "La XIX Legislatura del Estado de Hidalgo, abre hoy, primero de Septiembre de mil novecientos seis, el cuarto y último periodo de sesiones ordinarias."

El mismo C. Secretario Revilla, dió cuenta con los documentos siguientes:

Memoria de los trabajos ejecutados por la Diputación Permanente de la XIX Legislatura del Estado, durante el receso del tercer periodo de sesiones.—Al archivo.

Tres ejemplares de los Cortes de caja que practicó la Sección de Tesorería de la Secretaría General, por el movimiento de fondos habido en ella durante los meses de Mayo, Junio y Julio del año en curso.—Se mandaron pasar á la Comisión de Hacienda.

Diez expedientes de las copias de las actas que con motivo de las elecciones de Senadores propietario y suplente al Congreso de la Unión, levantaron los colegios del primero al décimo Distritos electorales del Estado.

En este acto el C. Presidente dispuso se diera lectura al artículo 50 de la Ley general de 18 de Diciembre de 1901; y en consecuencia de la prevención que establece, se procedió á nombrar la Comisión escrutadora á que dicho artículo se refiere, habiendo quedado constituida en la forma siguiente: para primer miembro resultó electo el C. Hernández; para segundo el C. Bishop y para tercero, el C. Pascoe.

El C. Presidente hizo en cada caso la declaración respectiva, mandando pasar los expedientes á la Comisión nombrada para que formule el dictamen respectivo.

Ocurso de los vecinos de Coahuilco, pidiendo se provea de conformidad la solicitud que hicieron, relativa á que el pueblo de su vecindad, sea elevado á la categoría de Municipio.—Se mandó pasar á la Comisión que tiene antecedentes.

Circular de la H. Legislatura del Estado de Morelos, participando que el día 17 del actual, cerró el periodo de sesiones extraordinarias que abrió el 16, por convocatoria de su Diputación Permanente, la cual continúa en el ejercicio de sus funciones.—Enterado.

Comunica el C. Manuel Guillén, Gobernador del Estado de Guerrero, que habiendo obtenido licencia para separarse del despacho, con objeto de arreglar en la Capital de la República, asuntos de la administración, con fecha 26 del corriente, hizo entrega del Gobierno al Secretario General, C. Lic. Matías Chávez, quien á su vez comunica haberlo recibido.—El mismo trámite.

No habiendo en cartera ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.—*Guillermo Pascoe*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 3 de Septiembre de 1906.—*Juan García*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1906.

Presidencia del C. González.

Con asistencia de los CC. Diputados Bishop, Blásquez, Durán, Fernández, González, Landero, Lara, Pascoe y Revilla, á las once de la mañana se abrió la sesión.

La Secretaría dió cuenta con el acta de la anterior; y, habiendo sido aprobado por unanimidad, continuó con un oficio de la General del Gobierno del

Estado, acusando recibo de la nota en que se le participó la elección de la mesa con que funcionará este H. Congreso durante el presente mes.—Se mandó pasar al archivo.

Otro oficio más, de la propia Secretaría, al que se acompañan las iniciativas de ley de ingresos y presupuesto de egresos que deben regir durante el año próximo de 1907.—A la Comisión de Hacienda.

No habiendo en cartera ningún otro asunto que tratar, el C. Presidente manifestó: que estando en poder de la Comisión escrutadora, los documentos relativos á elección de Senadores, se levanta á la sesión ordinaria para entrar en la especial á que se refiere el artículo 52 de la ley general de 18 de Diciembre de 1901.

Joaquín González, Diputado Presidente.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.—*Guillermo Pascoe*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 4 de Septiembre de 1906.—*Juan García*, Oficial Mayor.

SESION ESPECIAL DEL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1906.

Presidencia del C. González

En la Ciudad de Pachuca á los tres días del mes de Septiembre de 1906, presentes los CC. Diputados Bishop, Blásquez, Durán, Fernández, González, Hernández, Landero, Lara, Pascoe y Revilla, á las doce y quince de la mañana se abrió la sesión, dando la Secretaría cuenta con el dictamen siguiente:

Señor:—La Comisión escrutadora que suscribe, nombrada en la sesión ordinaria del día 1º para dictaminar acerca de las elecciones de un Senador propietario y un suplente al Congreso de la Unión, que se verificaron conforme á la ley, el segundo domingo de Julio anterior, en los diez Distritos electorales en que se divide el Estado, se ha impuesto por los expedientes que le fueron entregados, de que éstas se efectuaron con entera sujeción á las prevenciones establecidas por la Ley general de 18 de Diciembre de 1901; y, apareciendo de la lista de escrutinio formada al efecto, que el voto unánime de 741 electores fué emitido en favor de los CC.: Francisco D. Barroso para Senador propietario, y Francisco de P. del Río, para Senador suplente, se honra en someter á la deliberación de la Cámara, con dispensa de trámites las siguientes proposiciones:—1ª Se declara electo por unanimidad al C. Francisco D. Barroso, Senador propietario al Congreso de la Unión, por el Estado de Hidalgo, para el cuatrienio que debe comenzar el día 16 del mes en curso.—2ª Por la misma unanimidad se declara electo por el Estado de Hidalgo al C. Francisco de P. del Río, Senador suplente al propio Congreso y para igual periodo.—Sala de Comisiones.—Pachuca, 3 de Septiembre de 1906.—*Francisco Hernández*.—*Alfredo Bishop*.—*Guillermo Pascoe*.

Dispensados los trámites como lo solicitó la Comisión, se pusieron al debate por su orden las dos proposiciones con que concluye el dictamen preinserto; y habiendo sido aprobadas, el C. Presidente dispuso que se cumpla con lo prevenido por el artículo 52 de la antes citada ley de 18 de Diciembre de 1901, levantándose la presente acta, la cual puesta á discusión, sin que la hubiera se aprobó.—*Joaquín González*, Diputado Presidente.—*Guillermo Pascoe*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 3 de Septiembre de 1906.—*Juan García*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1906.

Presidencia del C. González.

Presentes los CC. Diputados Bishop, Durán, Fernández, González, Landero, Pascoe y Revilla, á las once y quince de la mañana se abrió la sesión.

La Secretaría dió lectura al acta de la anterior, la cual sin debate se aprobó y á continuación cuenta con un oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, acusando recibo de la circular en que se dió aviso de la apertura del actual período de sesiones.—Al archivo.

No habiendo en cartera ningún documento más, con que dar cuenta, el C. Presidente manifestó á la Cámara, saber que el Diputado C. Francisco Hernández se hallaba enfermo; por lo que nombró en Comisión para visitarlo, á los CC. Diputados Pascoe y Fernández.

Se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente —Lamberto Revillo, Diputado Secretario.—Guillermo Pascoe, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 18 de Septiembre de 1906.—Juan García, Oficial Mayor.

PODER JUDICIAL.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de Causas Criminales y Asuntos Civiles habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia durante el mes de Septiembre último.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia anterior.

En la Sala	causas	101
Por la Primera Fiscalía	"	0
Por la Segunda Fiscalía	"	0
Por la Defensoría de oficio	"	0
En poder de otros defensores	"	4

Entradas en Septiembre

En la Sala	causas	166
Por la Primera Fiscalía	"	98
Por la Segunda Fiscalía	"	3
Por la Defensoría de oficio	"	9
En poder de otros defensores	"	0

Salidas en Septiembre.

En la Sala	causas	157
Por la Primera Fiscalía	"	98
Por la Segunda Fiscalía	"	3
Por la Defensoría de oficio	"	9
En poder de otros defensores	"	0

Pendientes para Octubre de 1906.

En la Sala	causas	110
Por la Primera Fiscalía	"	0
Por la Segunda Fiscalía	"	0
Por la Defensoría de oficio	"	0
En poder de otros defensores	"	4

ASUNTOS CIVILES.

Despachados

En la Sala	asuntos	0
Por la Primera Fiscalía	"	
Por la Segunda Fiscalía	"	

Pendiente.

En la Sala	asuntos	137
Por la Primera Fiscalía	"	
Por la Segunda Fiscalía	"	

Pachuca, Octubre 8 de 1906.—Firmado, Manuel Bravo.

LAS MUJERES ABURRIDAS.

Se dice que los hombres tienen que trabajar y las mujeres llorar; pero desgraciadamente en este mundo tan ocupado, á menudo sucede que las mujeres tienen que trabajar y llorar á la vez. Sus días de descanso son demasiado pocos y su trabajo es pesado y monótono, haciéndolas nerviosas é irascibles. La mujer triste y aburrida pierde su apetito y se adelgaza y debilita. De vez en cuando tiene ataques de palpitación y se vé obligada á guardar cama por uno ó dos días, y si entonces hay alguna epidemia como influenza ó paludismo, es casi seguro que sufrirá un ataque que á menudo prepara el camino para afecciones crónicas de la garganta, pulmones y demás órganos, siendo difícil ver como terminará. Déjese que la mujer cansada y recargada de trabajo descanse todo lo posible, y sobre todo póngase á su disposición, una botella de la

PREPARACION DE WAMPOLE

remedio seguro é infalible para todos los males que afectan á la mujer. Es tan sabroso como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Tomada antes de comer, aumenta las propiedades nutritivas de los alimentos corrientes, facilitando su asimilación y ha hecho renacer la esperanza y el buen humor en miles de hogares entristecidos. Es digna de la más absoluta confianza y sus resultados son seguros en casos de Impureza de la Sangre, Agotamiento, Melancolía, Clorosis, Escrófula, Dispepsia Nerviosa y Tisis. "El Sr. Dr. José M. Guijosa, de México, dice: He empleado la Preparación de Wampole en una Señorita que presentaba algunos síntomas inquietantes en el aparato respiratorio y desde el primer frasco comenzó á notarse alivio mareado, habiendo desaparecido toda huella de enfermedad al terminar el sexto frasco; me llamó la atención el gusto con que esta Srta. tomaba dicha preparación, no sucediendo así con otras similares hacia las cuales manifestaba una repugnancia extrema." En las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Julio de 1906 á 1° de Enero de 1907.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—República Mexicana.—El Sr. D. Luis Dorantes, vecino de Tula, ha solicitado de este Gobierno que se le conceda para utilizarla como fuerza motriz una caída de agua formada por la que proviene de los veneros de San Pedro Alpuyeca y cae en terrenos del pueblo de San Lorenzo del Municipio y Distrito de Tula. Lo que se hace saber al público por medio de avisos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" para que las personas que se crean con derecho á la mencionada caída se presenten á deducirlos ante esta Secretaría dentro del plazo de quince días contados desde la primera publicación.

Pachuca, Septiembre 12 de 1906.—Rodolfo Icaza, O. M.

Recibido, Octubre 19 de 1906.—Quiroz.

GOBIERNO GENERAL

Ley de la Renta Federal del Timbre

(CONTINUA.)

TARIFA

	CUOTAS		
	Por hoja	Por valor	Fija
	Pesos	Pesos	Pesos
D. Las donaciones antenuptiales consistentes en ropa, alhajas y muebles.			
40.—Endoso. El endoso irregular de documentos que conforme á la ley no sean endosables, causará, cuando el hecho surta efectos, la cuota del párrafo b, inciso I, fracción 26 de esta Tarifa. NO CAUSA EL IMPUESTO: El endoso de acciones, letras de cambio, libranzas y demás documentos que con arreglo á las leyes pueden transmitirse en esa forma.			
41.—Escritura pública. —Véanse arts. 144 á 154. Causará las cuotas correspondientes al acto ó contrato que en ella se consigne, siempre que por el mismo acto ó contrato no se haya pagado con anterioridad el impuesto en otro documento; pues en este caso se observará lo prevenido en los artículos 145, 146 y 153.			
42.—Factura de venta al por mayor. Llevará las estampillas que correspondan á la compraventa, y se expedirá en la forma y con los requisitos que prescriben los artículos 86 al 96 de esta ley. NO CAUSAN EL IMPUESTO: Las facturas relativas á operaciones de compraventa por las cuales se haya pagado el impuesto en el documento en que se consignó el contrato; pero se expresará en ellas esta circunstancia.			
43.—Factura-pedimento. La que ampare las mercancías extranjeras que se importen por las aduanas fronterizas, sea cual fuere el tamaño de la hoja.....			0.50
44.—Ferrocarriles y demás empresas de transporte de pasajeros. —Véanse arts. 155 á 157. I. Sobre el ingreso bruto por pasajes en las líneas ferroviarias de la República.....			2%
II. Sobre igual ingreso por pasajes en tranvías, diligencias ú otro vehículo cualquiera para transporte de pasajeros por tierra, con servicio regular ó itinerario fijo.....			1%
NO CAUSAN EL IMPUESTO: Los pasajes costeados por el Gobierno Federal.			
45.—Fianza. I. Cuando se determine cantidad: a. Si se otorga en escritura pública; por cada cien pesos ó fracción..... b. Si se otorga en cualquier otro documento que no sea escritura pública; por cada veinte pesos ó fracción..... II. Cuando no se exprese ni pueda determinarse la cantidad al celebrarse el contrato: a. Si se otorga en escritura pública.. b. Si se extiende en cualquiera otra clase de documento..... III. Las que se otorgan á favor de las empresas de transporte para recibir bultos, ó carga, en los casos de falta de los respectivos conocimientos, así como las que se extiendan á favor de los establecimientos de empeño en los casos de pérdida de los boletos, siempre que no se exprese cantidad..... IV. Las que se otorguen para caucionar las responsabilidades de los empleados públicos de la Federación de los Estados y de los Municipios, aunque sean hipotecarios, y salvo lo estipulado con las compañías legalmente autorizadas para prestar esa clase de cauciones; por cada veinte pesos ó fracción..... NO CAUSAN EL IMPUESTO: A. Las fianzas que se otorguen en el mismo documento que la obligación principal. B. Las fianzas carceleras, y las que se otorguen para poner en libertad al procesado que fuere absuelto, mientras la sentencia causa ejecutoria.			0.20 0.02 2.00 1.00 0.25 0.02
46.—Finiquito. El que se expida entre particulares: I. Si se expresa cantidad, pagará como recibo. II. Si no se expresa cantidad.....			0.50
47.—Giros postales. Sea cual fuere la cantidad.....			0.03
48.—Herencias y legados. —Véanse arts. 158 á 164. Sobre el importe del capital líquido hereditario: I. Por la parte que á título de herencia ó legado toque á ascendientes, descendientes ó cónyuge..... II. Por lo que corresponda á parientes colaterales, por consanguinidad del 2º al 8º grado..... III. Por lo que corresponda á otros parientes, ó extraños..... NO CAUSAN EL IMPUESTO: A. las herencias y legados en favor del Fisco Federal, de los Estados y Municipios. B. Las herencias y legados en favor de la Beneficencia é Instrucción públicas, ó de la Beneficencia privada reconocida por la ley y que se halle bajo la vigilancia del Gobierno de la Federación ó de los Estados.			1% 2% 3%

	CUOTAS				CUOTAS		
	Por hoja	Por valor	Fija		Por hoja	Por valor	Fija
	Pesos	Pesos	Pesos		Pesos	Pesos	Pesos
49.—Hipoteca.							
I. Causará, en sus respectivos casos, sobre el importe de la obligación garantizada, las cuotas que para la fianza establece la fracción 45.							
II. La prórroga de hipoteca causará las mismas cuotas á que se refiere el inciso anterior.							
III. La que se constituya para garantizar un préstamo de dinero, cuando por esta operación no se haya satisfecho la cuota establecida por el inciso I de la fracción 84; por cada cien pesos ó fracción.....			0.50				
NO CAUSAN EL IMPUESTO:							
A. Las hipotecas que se constituyan ó prorroguen en el mismo instrumento en que se otorgue ó prorrogue la obligación garantizada, y por la cual se pague el impuesto que le corresponda.							
B. La prórroga que se conceda al nuevo dueño de la finca hipotecada, en la misma escritura en que se haga constar el contrato por el cual se adquiriera dicha finca.							
C. La hipoteca constituida en la misma escritura de compraventa á favor de un tercero que preste dinero para la compra, pues en tal caso solamente se pagará el impuesto por la venta y no por la hipoteca ni por el préstamo.							
50.—Informaciones ad perpetuam.							
Se timbrarán como "Actuaciones," aunque tengan por objeto acreditar la propiedad de alguna finca construida por la persona que promueva la información.							
51.—Inscripción.							
En los libros del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y los demás de su género:							
I. Por cada inscripción.....			0.25				
II. Por cada anotación en el índice de instrumentos privados que conforme á la ley civil deban archivarse en el Registro Público.....			0.10				
NO CAUSAN EL IMPUESTO:							
Las anotaciones que sean simples referencias ó aclaraciones.							
52.—Inventario.							
El que tenga que presentarse ante cualquiera autoridad ú oficina pública.....			0.50				
53.—Legalización de firmas.							
De funcionarios, jefes de oficina, notarios ó empleados públicos, y de personas particulares.							
Pagará como certificación.							
54.—Letras de cambio y libranzas.							
—Véanse artículos 105, 106 y 107.							
I. Hasta por cien pesos.....			0.02				
II. Por más de cien pesos, sin exceder de quinientos.....			0.05				
III. Por más de quinientos pesos, sin exceder de mil.....			0.10				
IV. Excediendo de mil pesos, por cada mil pesos ó fracción.....			0.10				
NO CAUSAN EL IMPUESTO:							
Las letras de cambio giradas por las Oficinas públicas.							
55.—Libretas.							
Las de depósitos con interés ó sin él, dadas por las instituciones de crédito, cajas de ahorros y casas bancarias y de comercio; en la inteligencia de que no se causará el Timbre por las cantidades que se consignen en el Debe ó Haber de las libretas.....						0.25	
56.—Libros.—Véanse arts. 167 á 175.							
I. Los de contabilidad (Diario, Mayor y de Inventarios y Balances), que todos los comerciantes conforme á la ley mercantil tienen obligación de llevar, cuando el activo de la negociación llegue á dos mil pesos, ó pase de esa suma.....						0.05	
II. Los de ventas que conforme á esta ley es obligatorio llevar siempre que habitualmente se practiquen ventas al por menor ó al por mayor.....						0.01	
III. Libros que los establecimientos de empeño tienen obligación de llevar, sea cual fuere el capital, á saber: de Avalúos, de entrada y Salida de prendas, Diario, Mayor y de Inventarios y Balances.....						0.05	
IV. Libros de registro de los Corredores; de registro de acciones y de actas ó acuerdos de las sociedades; libros de las corporaciones privadas ó asociaciones que se propongan algún fin lucrativo; así como los que deben llevarse en las estaciones de ferrocarril para asentar sus operaciones diarias; y los que también deben llevar las empresas porteadoras para consignar el producto de pasajes y portes, cuando no estén obligadas á llevar todos los de contabilidad conforme al inciso I de esta fracción.						0.05	
NO CAUSAN EL IMPUESTO:							
A. Los libros de los Montes de Piedad y de otros establecimientos de Beneficencia é Instrucción públicas, ó de la Beneficencia privada que se hallen bajo el patronato y vigilancia del Gobierno Federal ó de los Estados.							
B. Los libros de contabilidad de los establecimientos industriales dependientes del Gobierno Federal, de los Estados ó de los Municipios, aun cuando en dichos establecimientos se practiquen operaciones de venta de sus propios productos.							
57.—Licencias.							
Las de portación de armas, y todas las que se expidan en asuntos de policía por las autoridades políticas y municipales, así como el refrendo de dichas licencias.....						0.10	
58.—Loterías ó rifas.—Véanse arts. 176 y 177.							
Las loterías ó rifas en que se emitan billetes:							
Sobre el valor de los premios incluyendo los reintegros.....						5%	
59.—Manifiestos.							
Véase "Adiciones y rectificaciones de manifiestos."							

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Por disposición del Lic. Francisco de P. Olvera, Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren acreedoras de la sucesión intestamentaria del Sr. Julián Hernández, á fin de que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio en la casa mortuoria á las diez de la mañana del octavo día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca veinte de Julio de mil novecientos seis.—Amador Castañeda, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 20 de 1906.—Recibido, Octubre 20 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZITLAN

EDICTO

En la sección segunda del juicio de intestado á bienes del Sr. Marciano Ramírez vecino que fué de Amajaque de esta jurisdicción, el Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de los autos, ha mandado que por este edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se cite á las personas á que se refiere el artículo 1522 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios solemnes y avalúo, que dará principio en el lugar de la ubicación de los bienes, á las diez de la mañana del octavo día útil siguiente á la fecha de la última publicación.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente.

Metztitlán, Septiembre seis de mil novecientos seis.—Aldegundo Ramírez, Srio. 3-1

Recibido, Octubre 22 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Por disposición del Lic. Francisco de P. Olvera, Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. José Domingo Aguirreveytia y Mendía, vecino que fué de esta población, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir el que les corresponda dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, once de Octubre de mil novecientos seis.—Amador Castañeda, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 13 de 1906.—Recibido, Octubre 16 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

En la sección segunda del juicio de intestado de la Sra. Isabel Quijada, vecina que fué del Municipio de Nopala, el C. Juez con fecha de ayer señaló al albacea el término de quince días para que por memorias simples y extrajudiciales forme y presente los inventarios respectivos.

Lo que se hace saber á los interesados en cumplimiento de la ley.

Huichapan, Octubre trece de mil novecientos seis.—Marcial Escudero, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Octubre 16 de 1906.—Recibido, Octubre 19 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio intestado á bienes del niño Gustavo Gómez vecino que fué de esta ciudad, el C. Lic. José María Leza-

ma (jr) Juez de primera instancia del Distrito que conoce de él ha mandado en auto de fecha doce del presente mes que se convoquen por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de Pachuca, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo, á trece de Octubre de mil novecientos seis. Doy fé.—Isidro R. Dueñas, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 16 de 1906.—Recibido, Octubre 17 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

Por el presente y en cumplimiento de lo mandado por el C. Juez de primera instancia del Distrito, se cita á todas las personas que enumera el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación del inventario solemne de los bienes pertenecientes á la testamentaria de Don Cecilio Díaz Pintado; advirtiéndoles que la diligencia respectiva dará principio á las once de la mañana del octavo día útil siguiente al de la tercera inserción de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, Octubre cinco de mil novecientos seis.—Gilberto Bárcena, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1906.—Recibido, Octubre 17 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio intestado á bienes de la Señora Dolores Hernández vecina que fué de esta ciudad, el Ciudadano Licenciado José María Lezama (jr.) Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de él, ha mandado en auto de fecha trece del presente mes que se convoquen por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de Pachuca, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el periódico "Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo, á catorce de Octubre de mil novecientos seis. Doy fé.—Isidro R. Dueñas, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Octubre 16 de 1906.—Recibido, Octubre 17 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZITLAN

EDICTO

En el juicio de intestado del Sr. Isidro Pérez, vecino que fué de Metzquititlán, el Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de los autos, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y avisos que se fijarán en los lugares de costumbre, se convoque á los que como herederos ó acreedores se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á deducir el que les asista en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en dicho periódico; apercibidos de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente.

Metztitlán, Septiembre veinticuatro de mil novecientos seis.—Aldegundo Ramírez, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Septiembre 25 de 1906.—Recibido, Octubre 19 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Por disposición del Lic. Francisco de P. Olyera, Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios de la Sra. Aurelia Gómez para que comparezcan ante este Juzgado á deducir el que les corresponda dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, doce de Mayo de mil novecientos seis.—Amador Castañeda, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 18 de 1906.—Recibido, Octubre 18 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Por disposición del C. Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren acreedoras de la sucesión testamentaria del Sr. Regino Sosa para que asistan al inventario solemne de los bienes hereditarios, cuya diligencia dará principio en la casa mortuoria á las diez de la mañana del tercer día útil inmediato siguiente al de la tercera publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, dieciocho de Octubre de mil novecientos seis.—Amador Castañeda, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 18 de 1906.—Recibido, Octubre 18 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

Con objeto de cumplir lo mandado por el Señor Juez que conoce de la testamentaria de Don Pablo Cano, se cita á los interesados para la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes yacentes, que habrá de principiarse á las diez de la mañana del octavo día útil siguiente al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan Hidalgo, Octubre quince de mil novecientos seis.—Guillermo R. Vizuet, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Octubre 16 de 1906.—Recibido, Octubre 18 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

Una estampilla de á 50 centavos debidamente cancelada. Sr. Froilán Jiménez.

Con fecha dos del corriente mes presentó en este Juzgado el Sr. Teófilo Hernández, escrito en que demanda, en la vía mercantil ordinaria, la rescisión del contrato escriturario por el cual cedió á Ud., sus derechos y acciones sobre la mina denominada "La Magdalena;" expresando como causa la falta de cumplimiento del propio contrato, pidiendo además se mande expedir copia testimonial de éste y se glose á los autos, y solicitando se decrete la rescisión con todos sus efectos legales. Todo esto con apoyo en los artículos 27 de la ley minera vigente, 1070, 1377 y demás relativos del Libro quinto, título II del Código de Comercio, 1223, 1224, 1366, 1368, 1404, 1409 y 1429 del Código Civil, y 897 del de Procedimientos civiles. A tal escrito recayó el acuerdo siguiente: "Zimapan, Octubre cuatro de mil novecientos seis.—Por presentado en juicio mercantil ordinario con el documento y copias simples á que se refiere. Traslado al Sr. Froilán Jiménez para que conteste la demanda en el improrrogable término de cinco días, que se contarán desde la fecha de la última publicación de este auto en el "Periódico Oficial" del Estado, donde se insertará por tres veces consecutivas en virtud de ignorarse el domicilio de aquel Señor. Certifique la Secretaría si el abogado patrono del promovente tiene registrado su título y hágase al mismo abogado en el domicilio que señala el actor las notificaciones que á este correspondan. Por lo que

se refiere á la orden para la expedición del testimonio de la escritura pública de cesión de derechos y acciones á la mina "La Magdalena;" otorgada en esta ciudad ante el C. Juez receptor del Distrito, cítese al mismo Señor Jiménez para la audiencia de ley que tendrá verificativo á las diez de la mañana del tercer día útil siguiente al de la última de las inserciones arriba indicadas. Notifíquese. Artículos 1051, 1070, 1079 fracción octava, 1377 y 1378 del Código de Comercio; 64 y 897 del de Procedimientos Civiles del Estado. Lo proveyó y firmó el Lic. Carlos Gorostieta, Juez de primera instancia del Distrito. Doy fé.—Carlos Gorostieta,—Gilberto Bárcena, Srío."

Y lo notifico á Ud. por medio del presente; advirtiéndole que se hallan á su disposición en esta Secretaría las copias del traslado. Zimapan, Octubre cinco de mil novecientos seis.—Gilberto Bárcena, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 6 de 1906.—Recibido, Octubre 11 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Encarnación Lozada, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, cinco de Octubre de mil novecientos seis.—Amador Castañeda, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1906.—Recibido, Octubre 12 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

EDICTO

En el juicio intestamentario á bienes de la Sra. Trinidad Quijada vecina que fué de Petlacuapa de esta jurisdicción el Lic. Refugio M. Mercado Juez de primera instancia del Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México se convoque á las personas que designa el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles para la faeción de inventarios por memorias simples y avalúo de bienes que deberán ser presentados á este Juzgado dentro de treinta días á contar de la fecha de la última publicación oficial.

Y para su publicación en el primero de los periódicos citados expido el presente.

Molango, Septiembre 24 de 1906.—Ciro C. Lozano, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados Octubre 5 de 1906.—Recibido, Octubre 12 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos del intestado del Sr. Encarnación Serrano vecino que fué de esta ciudad y que se siguen en este Juzgado, el C. Lic. José Asiain Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de 3 del actual, mandó que por edictos que se fijarán en este lugar y que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoquen á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que, en el término de treinta días contados desde la última publicación en el expresado periódico, se presenten á deducirlo, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente. Ixmiquilpan, Octubre 9 de 1906.—Luis Manuel Flores, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Octubre 10 de 1906.—Recibido, Octubre 12 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario de la Sra. Agustina Herrera, vecina que fué del pueblo de Almoloya, el Sr. Juez de 1ª Instancia de este Distrito Lic. Leovigildo Rodríguez por auto de fecha ocho de Septiembre próximo pasado, mandó convocar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado á todas las personas que se crean con derecho á los bienes, para que dentro del término de treinta días se presenten á deducir el que les corresponda, cuyo término se contará desde la fecha de la última publicación.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Apam, á diez de Octubre de mil novecientos seis. Doy fé.—*Manuel Martínez Alvarez*, Srio.

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Octubre 10 de 1906.—Recibido, Octubre 12 de 1906.—*Quiroz*.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente núm. 329.—El C. Luis García domiciliado en esta ciudad solicita la concesión de seis pertenencias para formar la mina "San Ignacio" y explotar una veta auro-argentífera, situada de Este á Oeste, en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, y en el lugar, donde existe un socavón, y que tiene por límites: al Norte Río de Santa Ana, al Sur "Pasa Encantada," al Este barranca de Metalillos, y al Oeste Loma de la Leña.

El Ingeniero C. Narciso Paz, residente en el Mineral del Monte, como perito, y sin perjuicio de tercero, practicará la medición respectiva, dentro de sesenta días.

Y, para substanciar el expediente de que se trata, se abre un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha.

Pachuca, Octubre diez y ocho de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 22 de 1906.—Recibido, Octubre 22 de 1906.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 685.—Victor Monter, vecino de Ixmiquilpan y de paso en esta población solicita cuatro pertenencias dentro del perímetro de su exploración de 8 de Agosto último en el lugar llamado "El Molino" cerro del Cangandó en La Encarnación de este Municipio y Distrito, donde se encuentra una boca-mina conocida con el nombre de San Vicente cuya veta aparentemente corre de Oriente á Poniente produce minerales de plata, plomo, cobre y oro llevando por nombre hoy "Maravillas" se medirá en la forma de un cuadrado de 200 metros por lado quedando la boca-mina en el centro y no tienen colindancias mineras.

Practicará la medición el Sr. Plinio López que ha dado su aceptación y que es vecino de esta ciudad.

Queda abierto plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 13 de 1906.—*P. B. Presbítero*.
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 15 de 1906.—Recibido, Octubre 19 de 1906.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 686.—Sidney Ludlow, originario de Inglaterra y vecino de esta ciudad, solicita concesión de tres pertenencias con el nombre de "El Centavito" para abrigar una cata en una veta que produce minerales de hierro, está en el Puerto de la Zanja, barranca del Carrizal, Ran-

cho de La Reforma de la comprensión de este Municipio y Distrito. Dichas pertenencias afectarán la forma de un paralelogramo rectángulo de 300 por 100 metros, se medirán de Sur á Norte y se apañarán por el lado Oriente con las de la mina "Lomo de Toro," tomando como punto de partida en la referida medición la cata citada. Dió su aceptación para practicar la mensura de este fundo el Sr. Maximiano Villarreal, vecino de esta ciudad.

Queda abierto plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente respectivo.

Zimapan, Octubre 13 de 1906.—*P. B. Presbítero*.
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 15 de 1906.—Recibido, Octubre 19 de 1906.—*Quiroz*.

COMPANIA MINERA DE STA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A. AVISO

El Consejo de Administración decretó para los Señores Accionistas Aviadados de Amistad y Concordia el reparto núm. 69 á razón de (\$0.82) ochenta y dos centavos por acción, y para los Señores Accionistas de Santa Gertrudis y Potosí el reparto núm. 85 á razón de (\$0.20) treinta centavos por acción.

El pago se hará en Pachuca en el Banco de Hidalgo, y en México en el Banco Internacional é Hipotecario de México.

Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas de Santa Gertrudis y Potosí, que el presente reparto se pagará únicamente por las acciones que tengan el sello de la actual Compañía.

Pachuca, 11 de Octubre de 1906.—*Jaime Alcaham*, Srio.
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1906.—Recibido, Octubre 12 de 1906.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 670.—Leon Lemaire, originario de Bélgica y vecino de esta población, solicita cuatro pertenencias sobre una veta productora de minerales de fierro ubicada en el cerro de El Daxhi de este Municipio y Distrito cuyo nombre será "Ampliación á Pretoria" siendo el punto de partida para la medición la mojonera Poniente de la mina Pretoria único colindante y colocando las pertenencias á hilo de veta en forma de rectángulo de 100 por 400 metros. Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Plinio López quien tiene dada su aceptación.

Queda abierto plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Zimapan, Septiembre 8 de 1906.—*P. B. Presbítero*.
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 9 de 1906.—Recibido, Octubre 12 de 1906.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

AVISO

Expediente 679.—Agridina Barrera, vecina del Cardonal solicita dos pertenencias que se llamarán "La Abundancia" en el cerro mineral del Municipio del Cardonal del Distrito de Ixmiquilpan dichas pertenencias tendrán la forma de un rectángulo de 200 por 100 metros quedarán apañadas por estos últimos con la línea Sur de las pertenencias de la "Ampliación de San Juan Aparicio" y por los primeros 200 en parte de las líneas Poniente de San Juan Aparicio y "La Piedad" producen minerales de plomo pobre y ha aceptado la medición el Sr. Ingeniero Miguel Cerro de la ciudad de Pachuca.

Queda abierto plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente. Zimapan, Octubre tres de mil novecientos seis.—*P. B. Presbítero*.
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 6 de 1906.—Recibido, Octubre 11 de 1906.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 680.—Agrupina Barrera, vecina del Cardonal, solicita una pertenencia que se llamará "La Estrella," produce minerales de plomo pobre y quedará ubicada en el cerro mineral del Cardonal del Distrito de Ixmiquilpan apañándose al Sur de las de "El Paraje" y al Oriente de "El Porvenir." Ha aceptado la medición relativa al caso el Sr. Ingeniero Miguel Cerro de la ciudad de Pachuca.

Queda abierto plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente respectivo. Zimapán, Octubre cuatro de mil novecientos seis.—P. B. Presbítero. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Octubre 6 de 1906.—Recibido, Octubre 11 de 1906.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 682.—Agrupina Barrera, vecina del Cardonal, solicita concesión de cuatro pertenencias que se denominarán "La Veta Blanca" están ubicadas en el cerro mineral del Municipio del Cardonal del Distrito de Ixmiquilpan produce minerales de plomo pobre y se situarán en forma de rectángulo de 400 por 100 metros apañándolas en 200 metros sobre las líneas Oriente de "La Gran Peña" y "Soledad" siendo la mojonera SW. de las nuevas la SE. de "La Gran Peña;" habiendo dado su aceptación para desempeñar este trabajo el Sr. Ingeniero Miguel Cerro de la ciudad de Pachuca.

Queda abierto plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente respectivo.

Zimapán, Octubre 4 de 1906.—P. B. Presbítero. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Octubre 6 de 1906.—Recibido, Octubre 11 de 1906.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 681.—Agrupina Barrera, vecina del Cardonal solicita concesión de dos pertenencias que se llamarán "La Fortuna" en el cerro mineral del Municipio del Cardonal del Distrito de Ixmiquilpan, las que producen minerales de plomo pobre y se colocarán en forma de rectángulo de 200 por 100 metros apañadas por las 200 sobre la línea N. de las pertenencias de Soledad siendo la mojonera SW. de las nuevas la NW. de "La Soledad." El Sr. Ingeniero Miguel Cerro de la ciudad de Pachuca ha dado su aceptación para ejecutar la medición relativa.

Queda abierto plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente. Zimapán, Octubre 4 de 1906.—P. B. Presbítero. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Octubre 6 de 1906.—Recibido, Octubre 11 de 1906.—Quiroz.

DIVERSOS

DISTRITO DE TULA — PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TEZONTEPEC

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se hallan en depósito, un buey prieto como de 12 años, marcado con el fierro en las costillas á lado izquierdo orejas abiertas, astas cerradas ó inclinadas hacia adelante; una ternera prieta como de año y medio, orejana, sin marca ni señal alguna, un burro pardo, como de año y medio, marcado en la tabla del pescuezo al lado izquierdo, con una mancha blanca en la frente y otro prieto como de 13 años, marcado con dos fierros en la tabla del pescuezo al lado derecho, dichos animales han sido valorizados por peritos nombrados al efecto, el primero en \$18.00 cs. la

segunda en \$8.00 cs., el tercero en \$7.00 cs. y el cuarto en \$5.00 cs. con los fierros cuya figura se hallan anotados en el expediente respectivo.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código civil vigente.—Gregorio Sánchez.—Fabián A. Valdéz, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Octubre 19 de 1906.—Recibido, Octubre 22 de 1906.—Quiroz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

AVISO

PRIMERA ALMONEDA

En el expediente de embargo que se sigue en la Administración de Rentas de este Distrito por contribuciones que adeuda á la Hacienda Pública del Estado, la Hacienda de Cuaxhithi ubicada en esta Municipalidad, perteneciente á la testamentaria de Don Jesús Martínez, se ha acordado poner á remate la relacionada finca sirviendo de base su valor fiscal de \$5580.00 cs. cinco mil quinientos ochenta pesos y señalándose para la primera almoneda que tendrá lugar en esta oficina, las diez de la mañana del día cuatro de Noviembre del presente año; entendido de que se admitirán posturas las que cubran las tres cuartas partes del expresado valor y se presenten con el efectivo correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores.

Zimapán, Octubre 15 de 1906.—Higinio Lora. 3-1
Recibido, Octubre 20 de 1906.—Quiroz.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDIDORA
Y TALLERES MECANICOS DE PACHUCA
CONVOCATORIA

Para cumplir con lo preceptuado en los artículos 20 y 38 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca por segunda vez á los Señores Accionistas para Asamblea General extraordinaria para el día veintiuno de Noviembre del presente año, á las 11 de la mañana en la casa número 44 de la 2ª Avenida "Juárez," oficinas de la Sociedad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Elección de los miembros propietarios y suplentes que deben integrar el Consejo de Administración.

Esta segunda convocatoria se hace, en cumplimiento del art. 204 del Código de Comercio.

Pachuca, Octubre 17 de 1906.—Firmado, Felipe N. Barros, Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 18 de 1906.—Recibido, Octubre 18 de 1906.—Quiroz.

MEJORA EN EL FERROCARRIL CENTRAL

Para el 1º del próximo Noviembre se inaugurará un servicio directo de Pullman entre México y Chicago á precios sumamente reducidos y con tiempo rápido.

AHORRO DE TIEMPO Y MOLESTIAS

Los trenes del Ferrocarril Central Mexicano salen de esta Ciudad para México á las 7 25 a. m. y 4 20 p. m. y para Tulancingo á las 9 05 a. m. llegando a México á las 9 35 a. m. y 6 35 p. m. y á Tulancingo á las 12 01 p. m. Los pasajeros que caminan por esta línea salen 35 minutos después y llegan 15 minutos antes que por otras líneas.

Magníficos carros vestibulados, amplios y cómodos asientos y seguridad absoluta por ser vía ancha.

Descuentos en boletos de ida y vuelta con límite de 30 días para regresar.

Boletos de Excursión de fin de semana pagando el valor de un pasaje más 25 centavos, por el viaje redondo.

J. C. Mc Donald,
A. G. de P.

W. D. Murdock,
J. del T. de P.